



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-52

S E S I Ó N P Ú B L I C A N Ú M . 9 5
O R D I N A R I A
MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del martes veintisiete de septiembre de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio A. Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. El señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel llegó durante la sesión. No asistió el señor Ministro Juan N. Silva Meza, por estar disfrutando de vacaciones.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Noventa y cuatro, Ordinaria, celebrada el lunes veintiséis de septiembre de dos mil cinco.

El Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Veintiséis de dos mil cinco:

V.- 6/2005

Acción de inconstitucionalidad número 6/2005, promovida por el Procurador General de la República



Sesión Pública Núm. 95 Martes 27 de septiembre de 2005

en contra del Congreso y del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, demandando la invalidez del decreto en el que se expidió el artículo 36, fracción XIV, de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas de la citada entidad, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el veinticinco de febrero de dos mil cinco. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se propuso: "PRIMERO.- Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se declara la invalidez del artículo 36, fracción XIV, de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal de dos mil cinco, en términos del sexto considerando de esta ejecutoria. TERCERO.- Se declara la invalidez del artículo 118 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, en la porción normativa que señala: "así como las cuotas o tarifas que los Ayuntamientos aprueben con base en ellas"; en términos del último considerando de esta resolución. CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Llegó el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel.



Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Cossío Díaz y Góngora Pimentel para externar, en los términos consignados en la versión taquigráfica, las razones por las que votarían con el proyecto en cuanto propone la inconstitucionalidad del artículo 36, fracción XIV, de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán y propusieron que también se declare, por vía de consecuencia, la invalidez de los artículos del 113 al 118 de dicha ley; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto de reformas de la ley impugnada, publicado el veinticinco de febrero de dos mil cinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán; 15, de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Michoacán de Ocampo; y de los artículos 15 de las Leyes de Ingresos para los Municipios de Hidalgo, Chavinda, Cotija, Sahuayo y Zamora; 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan; 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zitácuaro; y 22 de las Leyes de Ingresos para los Municipios de La Piedad, Lázaro Cárdenas y Morelia; y Ortiz Mayagoitia y Valls Hernández.

En los términos consignados en la versión taquigráfica señor Ministro Ponente Gudiño Pelayo manifestó que sostenía su proyecto y adicionaba el resolutive Tercero para declarar también la invalidez



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública Núm. 95 Martes 27 de septiembre de 2005

del artículo Segundo Transitorio de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, reformado mediante el Decreto publicado el veinticinco de febrero de dos mil cinco en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa.

En los términos consignados en la versión taquigráfica hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Aguirre Anguiano y Sánchez Cordero.

Dado lo avanzado de la hora, y a sugerencia del señor Ministro Presidente Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión en la próxima sesión y que los demás asuntos continúen en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la sesión que se celebrará el jueves veintinueve de septiembre en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS